MEMORIA JUSTIFICATIVA

ESTUDIO SOBRE EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS CON LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA: **DISTRIBUCIÓN, RECOGIDA Y TABULACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN. CURSO 2018-2019.**

I. INTRODUCCIÓN.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la evaluación del sistema educativo se referirá a cualquiera de los ámbitos recogidos en la propia ley. Entre ellos se encuentran desarrollados en el Título I, el ámbito referido al alumnado, sus derechos, deberes y participación, así como el ámbito de las familias, su implicación, participación y compromiso.

En el Título VI sobre la evaluación del sistema educativo de la citada ley, se establece en su artículo 162, los fines y objetivos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y entre ellos "Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del Sistema Educativo Público de Andalucía".

El Decreto 435/2008, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, establece en el artículo 6.1 entre las funciones de la Agencia "promover evaluaciones y estudios que contribuyan a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza".

En este sentido, el Plan General de Actividades de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa para el curso 2018-2019 incluye la realización de un estudio sectorial sobre el grado de satisfacción de alumnado y sus familias a partir de la tabulación de datos extraídos de las encuestas aplicadas a una muestra significativa de alumnado y familias de centros docentes públicos de Andalucía. La finalidad del estudio en cuestión, es conocer la evolución del grado de satisfacción del alumnado y sus familias respecto a estudio anteriormente realizado durante el curso escolar 2014-2015.

II. OBJETO.

La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa requiere la contratación de una empresa para la distribución, recogida y tabulación de estas encuestas durante el curso 2018-2019.

Los centros en los que han de aplicarse estas encuestas han sido seleccionados en una muestra aleatoria, estratificada por tipos de centros, provincias e índice socioeconómico y cultural (ISC).

Estos centros suman un total de **1138** distribuidos por toda Andalucía y **113091** encuestas entre alumnado y familias.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		03/04/2019	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwNjaWw3VhOG740gMBMmr9gc70a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Teniendo en cuenta la magnitud del servicio que supone la distribución, recogida y tabulación de las citadas encuestas, se hace constar la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de esta Agencia, así como la conveniencia de no ampliar dichos medios, teniendo en cuenta la peculiaridad y eventualidad de la prestación.

IV. PROPUESTA DE TRAMITACIÓN URGENTE

Para ajustarse a los plazos establecidos se destaca la necesidad de tramitación de este expediente por el procedimiento de URGENCIA, según previene el artículo 112 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

V. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO

Este trabajo debe estar finalizado el 7 de mayo de de 2019.

VI. PRESUPUESTO MÁXIMO PREVISTO.

El presupuesto máximo previsto para la ejecución de este trabajo es de **34.900** € más **7.329** € de I.V.A. correspondiente.

VII. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto de este servicio se imputará a la aplicación presupuestaria que determine la Secretaría General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

VIII. DIRECTOR DEL TRABAJO.

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona titular la Secretaría General de la de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		03/04/2019	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwNjaWw3VhOG740gMBMmr9gc70a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	